NOTA DNCP/DNC/N° 30.543/2016. **Asunción, 20 de Octubre de 2016.**

REF.: EXP. N° 329.358 EN FECHA (17/10/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL." (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 318.138

Señor:
FELIX CHAVEZ
DIRECTOR U.O.C.
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
EMPRESAS PÚBLICAS
PODER EJECUTIVO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante ajustarse a la Resolución 823/14 que es su Art. 1 y 2 establecen la obligatoriedad de adquirir hojas de papel con criterios sustentables definiendo la compra con un título de carácter sustentable, asi tambien incorporar una cláusula contractual con la cual el proveedor adjudicado se obliga a proveer el bien en las condiciones de sustentabilidad ofertadas, como asi tambien incluir en las especificaciones técnicas.

2. **Anexo B Punto 33:** Se observa inconsistencia entre este Punto donde establecen "*a partir de la suscripción del contrato*" y el Punto 2 Plan de Entregas donde se observa "a partir de la suscripción de la orden de Compra respectiva" sugerimos unificar dicha observación, a modo de evitar confusiones innecesarias en potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py